



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 028/2023
LEY DE 22 DE JUNIO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO
Y OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA OTB
SINDICATO PLAYA ALTA DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La solicitud de Ley Municipal para registro y otorgación de personalidad jurídica de la OTB SINDICATO PLAYA ALTA, D10, del Municipio de Villa Tunari, con la que adjunta los requisitos de Ley a objeto de que el Órgano Deliberante imprima el procedimiento de rigor a fin de emitir Ley Municipal, y demás antecedentes.

MARCO JURÍDICO-LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la ley N° 031, ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés B Ibáñez", en su art. 49 Parágrafo I, reconoce a *"todos los municipios del país, gozan de autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Estado"*, así mismo conforme al art. 9, Parágrafo I núm. 3y 4 de la misma norma legal, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de *"la Facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

Que, al presente los interesados adjuntan **1.-** Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando registro y reconocimiento de la OTB Sindicato Playa Alta, D-10, para el trámite de otorgación de personería jurídica; **2.-** Fotocopia simple de la apertura de su libro de actas; **3.-** Acta de aclaración de fundación; **4.-** Acta de Elección y Posesión del Directorio Actual; **5.-** Acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; **6.-** Estatuto Orgánico; **7.-** Reglamento Interno; **8.-** Nomina de afiliados; **9.-** Plano Georeferenciado; y **11.-** Actas de Conformidad de Linderos.

Que, el art. 21, de la Constitución Política del Estado, hace referencia a los derechos que tienen las bolivianas y los bolivianos, y en su numeral 4, establece el derecho: *"A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos"*. De esta norma se infiere que todos los bolivianos tienen el derecho fundamental a la asociación, siendo obligación del Estado, y por tanto del Concejo Municipal, respetar y garantizar este derecho fundamental.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos (tratado firmado y ratificado por el Estado Boliviano), dispone en su artículo 3 que *"Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica"*, tratado que, al tenor del art. 410 de la Constitución Política, es parte del bloque de constitucionalidad y por lo tanto, es parte material de la Constitución Boliviana. Además de ello, cuando el art. 3 indica *"toda persona"* debe entenderse en su sentido más amplio, es decir, no se refiere únicamente a las personas humanas, sino también a las personas colectivas, y personas jurídicas.

Que, el art. 4, núm. 1, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, define la personalidad jurídica como: "El reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da a una entidad civil sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

Que, el art. 4, núm. 2, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, refiere: "La Organización Social, es el conjunto de personas que en atención al territorio que ocupan y/o a actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan y/o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio del control social".

Que, la Ley Departamental N° 985 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba.

Que, el Decreto Departamental N° 4956, de fecha 25 de julio de 2022, que reglamenta la Ley Departamental N° 985, en su art. 14 establece los requisitos para la otorgación y registro de personalidades jurídicas a organizaciones sociales que se ubiquen en áreas urbanas y/o rurales, en el num. 10 establece que es un requisito esencial la Normativa Municipal, que apruebe y/o autorice la existencia del espacio territorial que ocupa la organización social, para la obtención de su personalidad jurídica ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, debiendo establecer sus colindantes, ubicación geográfica mediante coordenadas del espacio territorial aprobado de conformidad a su plano o mapa.

Qué, la Comisión Especial de Autonomías, Otbs y Coordinación con Organizaciones Sociales del Concejo Municipal de Villa Tunari, ha revisado y analizado los antecedentes y documentación adjunta, no encontrando ninguna observación, consiguientemente mediante Informe Expreso N° 010/2023 de fecha 22/06/23 en su parte conclusiva recomienda aprobar el registro y reconocimiento de la OTB SINDICATO PLAYA ALTA, D-10, del Municipio de Villa Tunari, para la Otorgación de Certificado de Personería Jurídica por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba; con la aclaración pertinente de que, la otorgación afirmativa de personalidad jurídica, no autoriza asentamientos, implementación y menos constitución de urbanizaciones, fraccionamientos en áreas agrícolas, fiscales protegidas o prohibidas de acuerdo a ley. Asimismo, se deja claramente establecido que el reconocimiento de dicha organización, no implica la definición de cambio de uso de suelo.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 028/2023

LEY DE 22 DE JUNIO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO

Y OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA OTB

SINDICATO PLAYA ALTA DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el registro y reconocimiento, para otorgación de Personalidad Jurídica de la OTB SINDICATO PLAYA ALTA, D-10, Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, el Plano Catastral emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria- INRA perteneciente a la OTB SINDICATO PLAYA ALTA establece las siguientes colindancias perimetrales:

COLINDANCIAS PERIMETRALES:

CODIGO CATASTRAL: 31003096001

1-2 RIO JUNTAS DE CORANI

2-3 ARROYO

3-5 AREA NO SANEADA

5-1 RIO PARACTI

CODIGO CATASTRAL: 31003096002

6-3 RIO ESPIRITU SANTO

3-38 AREA NO SANEADA

38-6 ARROYO

la OTB Sindicato Playa Alta cuenta con las siguientes coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

CODIGO CATASTRAL: 31003096001

SUPERFICIE: 1534.9939 HA.

COORDENADAS

N°	IDVERTICE	ESTE	NORTE
1	51G30971	211439,086	8116388,309
2	51G29929	215672,570	8115148,808
3	51G29930	215117,967	8113099,159
4	51G58005	208232,000	8113084,000
5	51G29932	208135,620	8113083,788
1	51G30971	211439,086	8116388,309



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



CODIGO CATASTRAL: 31003096002

VILLA TUNARI SUPERFICIE: 386.1303 HA.

COORDENADAS

N°	IDVERTICE	ESTE	NORTE
6	51g29928	215729,507	8115122,373
7	51G30973	216702,533	8114729,059
8	51G29925	217776,601	8112775,461
9	51058953	217629,141	8112520,414
10	3803G062	217545,595	8112116,226
11	3803G061	217543,908	8112108,06
12	51058954	217543,714	8112107,123
13	3803G026	217539,168	8112108,463
14	3803G270	217442,252	8112137,023
15	3803G299	217429,821	8112140,686
16	51058955	217428,929	8112140,949
17	3803G273	217357,679	8112214,233
18	3803G267	217353,441	8112218,591
19	51058956	217254,958	8112319,885
20	51058957	217233,000	8112561,000
21	51058958	217170,337	8112490,076
22	3803G271	217160,980	8112493,724
23	3803G027	217145,363	8112499,812
24	3803G272	217104,463	8112515,756
25	3803G269	217095,789	8112519,137
26	3803G028	217067,651	8112530,106
27	51058959	216997,059	8112557,625
28	51058960	217094,130	8112877,082
29	3803G105	216984,373	8112872,817
30	51058961	216787,329	8112865,159
31	3803G029	216748,443	8112926,473
32	3803G030	216722,538	8112967,319
33	3803G031	216695,682	8113009,663
34	3803G057	216632,450	8113109,366
35	51058962	216624,861	8113121,331
36	51058204	215857,498	8113100,787
37	3803G056	215712,833	8113100,468
38	51G29931	215135,271	8113099,197
6	51g29928	215729,507	8115122,373

ARTÍCULO 2. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. - Se Abroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de ley

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **VEINTIDOS** días del mes de **JUNIO** de **DOS MIL VEINTITRES** años.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los..... días del mes de de.....años.

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI